

Procedimientos y derechos a la hora de realizar denuncias de Violencia Basada en Género

La Violencia Basada en Género (VBG) está definida y abordada en nuestro país a través de la **Ley n°19.580**, que la define como *“toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o el privado que (...) tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres”*.

Dicha ley define las distintas violencias basadas en género, y responsabiliza al Estado por su prevención, atención, respuesta y protección ante estas situaciones.

Las violencias basadas en género puede manifestarse como violencia física; violencia psicológica y/o emocional; violencia sexual; violencia económica; violencia patrimonial; perjuicio hacia la orientación sexual, identidad o expresión de género; violencia obstétrica; violencia femicida, entre otras.

Tanto la ley n°19.580 como el Código del Proceso Penal (ley n°19.293) establecen procedimientos, derechos y garantías de la víctima a la hora de realizar una denuncia. Sin embargo, al realizar la denuncia se inician muchas veces procesos burocráticos complejos, que re victimizan, violentan, frustran y/o vulneran derechos de las víctimas.

Por eso, **es importante conocer lo que las normas nos dicen en relación a procedimientos y derechos a la hora de realizar las denuncias.** Te presentamos información general a través de algunas preguntas y consideraciones generales.

ES TU DERECHO.

ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.

Procedimientos y derechos a la hora de realizar denuncias de VBG

¿Qué tipo de denuncia es posible realizar ante una situación de Violencia Basada en Género?

Se pueden realizar denuncias para **procesos de protección**, donde se comunica un **hecho de violencia de género** con el objetivo de que se tomen medidas necesarias para asegurar a la víctima.

Se pueden realizar **denuncias penales**, que inician procesos de investigación y responsabilización penal sobre hechos de violencia basada en género.

Las denuncias también pueden ser **relativas a la familia**, que enmarca a la violencia basada en género a situaciones de divorcio, tenencia de la patria potestad, pensión alimentaria, régimen de visitas, entre otras.

La ley nº19.580 en su artículo 49 además, establece la obligación de organismos e instituciones públicas y privadas que atiendan a **niños, niñas y adolescentes** de contar con **mecanismos de denuncia que sean accesibles y efectivos** en su respuesta.

¿Dónde realizar una denuncia de Violencia Basada en Género?

Las denuncias pueden realizarse (y deben ser recibidas) en los siguientes lugares:

- Comisarías Especializadas en Violencia Basada en Género (UEVBG)
- Juzgados de todo el país
- Comisarías de todo el país
- Unidad de víctimas o Fiscalías de todo el país
- Línea azul - INAU

Procedimientos y derechos a la hora de realizar denuncias de VBG

¿Qué son las Unidades Especializadas en Violencia Basada en Género (UEVBG)?

Las UEVBG son Comisarías especializadas en Violencia Basada en Género. Recepciona y da trámite a las denuncias sobre violencia basada en género, coordinando y articulando con otras Unidades Policiales, e instituciones públicas las respuestas y acciones necesarias para la protección de la o las víctimas frente a estas situaciones.

¿Qué es la Unidad de Víctimas de la Fiscalía General de la Nación?

La Unidad de Víctimas y Testigos atiende y protege a las víctimas de una denuncia penal iniciada. Acciona para respetar derechos fundamentales de las víctimas y trabaja en la construcción de una red de contención y apoyo a la víctima durante el proceso.

¿Qué es la Línea Azul?

La Línea Azul del Instituto del Niño y Adolescente de Uruguay (INAU) recibe a través del número de teléfono 0800 5050 denuncias vinculadas a situaciones de violencia y/o vulneración de derechos vivenciadas por niños, niñas y adolescentes. A partir de la denuncia, se coordinan acciones para intervenir en una primera respuesta a la situación de violencia demandada.

Para este tipo de denuncia telefónica, no se requiere de ningún tipo de documento o documentación, y será de carácter confidencial.

Procedimientos y derechos a la hora de realizar denuncias de VBG

¿Quién puede ir a realizar la denuncia?

Puede ir **la persona que está viviendo la situación de violencia** a denunciar, así como **otras personas (terceras personas)**. La denuncia debe ser reservada.

¿Se puede ir de forma individual?

Si, aunque en la medida de lo posible, es bueno estar acompañado por otra persona.

¿Qué documentación es necesario presentar?

Es necesario que la persona denunciante cuente con **cédula de identidad vigente.**

¿Se precisa alguna prueba para realizar la denuncia?

NO

Es importante que sepas que **no es tu obligación presentar prueba alguna más que tu palabra.**

Es responsabilidad del Estado iniciar la investigación una vez recibida la denuncia, y recoger las pruebas y declaraciones pertinentes.

En caso de tener y querer presentar pruebas, se recomienda que se entreguen de **forma digital** (en un pendrive) para ser incorporada. De lo contrario, **una copia impresa de la documentación original, quedándote siempre con una copia.**

Procedimientos y derechos a la hora de realizar denuncias de VBG

¿Es necesario un abogado para realizar la denuncia?

No para realizarla, pero **es tu derecho contar con uno**, por lo que al hacer la denuncia, debe ofrecerse y asegurarse a la víctima defensa letrada.

¿Cuáles son mis derechos en los procedimientos administrativos y/o judiciales?

El artículo 8 de la Ley nº19.580 define los **derechos de las mujeres víctimas de violencia** desde el momento en el que **inician un procedimiento de denuncia**. Estos son:

- Respeto de su dignidad, intimidad, autonomía, así como a no ser sometida a forma alguna de discriminación.
- A ser respetada en su orientación sexual e identidad de género.
- A recibir información clara, accesible, completa, veraz, oportuna, adecuada a la edad y contexto socio cultural, en relación a sus derechos y a los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas aplicables.
- A contar con intérprete, adaptación del lenguaje y comunicación aumentativa así como otros apoyos necesarios y ajustes razonables que permitan garantizar sus derechos, cuando se encuentren en situación de discapacidad.
- A que se garantice la confidencialidad y la privacidad de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su tenencia o cuidado.
- A recibir protección y atención integral oportuna para ella, sus hijos e hijas u otras personas a su cargo, a través de servicios adecuados y eficaces.
- A recibir orientación, asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito, dependiendo de la posición socio económica de la mujer. Dicha asistencia deberá ser inmediata, especializada e integral, debiendo comprender las diversas materias y procesos que requiera su situación.
- A recibir asistencia médica, psicológica y psiquiátrica especializada e integral para ella y sus hijos e hijas.
- Al respeto y protección de sus derechos sexuales y reproductivos.
- A practicarse un aborto en el sistema de salud si se es migrante con residencia menor a un año siendo víctima de violencia de género.

Procedimientos y derechos a la hora de realizar denuncias de VBG

Las **denuncias sobre situaciones de Violencia Basada en Género** son consideradas como **urgentes**, y **el interés prioritario** debe centrarse en la **protección integral de la víctima y su familia o entorno** (art. 45, ley 19.580).

¿Cómo sé si la denuncia quedó registrada?

La información que se brinda a la hora de hacer la denuncia **debe ser registrada en computadora**, ya que es ingresada de forma simultánea en el Sistema informático del Ministerio del Interior (SGSP) y de Fiscalía (SIPPAU). **Se puede solicitar una copia de la denuncia.**

¿Qué tipo de medidas de protección a la(s) víctima(s) pueden ser dispuestas?

Se pueden solicitar:

Medidas cautelares genéricas, destinadas a proteger la vida e integridad física de la víctima, su libertad o seguridad; así como para asegurar la asistencia económica o integridad patrimonial de la víctima y su entorno familiar (art. 65 ley 19.580).

Medidas cautelares especiales, tales como:

- Que la persona agresora **cese los actos de violencia**
- Que la persona agresora **no pueda comunicarse, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar** -por sí o a través de terceros- **con la víctima, sus hijos e hijas y demás personas afectadas**, testigos o denunciantes del hecho.

Procedimientos y derechos a la hora de realizar denuncias de VBG

¿Qué tipo de medidas de protección a la(s) víctima(s) pueden ser dispuestas?

- Prohibir, restringir o limitar la presencia de la persona agresora en el hogar o residencia de la víctima, lugares de trabajo, estudio u otros lugares que frecuente ella o sus hijas e hijos u otras personas a su cargo.
- Ordenar la restitución de objetos personales de la víctima, sus hijos e hijas u otras personas a su cargo.
- Disponer correctivos y otras medidas para evitar la discriminación o la violencia hacia las mujeres en el medio laboral o institucional.
- Disponer el traslado de la víctima que se encuentre institucionalizada en un centro residencial, hospitalario o carcelario a otro lugar que asegure sus derechos fundamentales.
- Disponer el cambio del administrador de los ingresos económicos de cualquier naturaleza que perciban las mujeres en situación de discapacidad o en cualquier otra situación de dependencia, cuando la persona agresora fuese quien cumpliera esa función.
- Disponer la asistencia obligatoria de la persona agresora a programas de rehabilitación.
- Disponer el reintegro de la víctima al domicilio o residencia, en presencia del Alguacil, cuando hubiere salido del mismo a causa de la situación de violencia basada en género.
- Ordenar la revocación inmediata de los mandatos que la víctima pudiera haber otorgado a la persona agresora para la administración de bienes comunes, oficiándose al Registro correspondiente.
- Incautar las armas que la persona agresora tuviere en su poder

Procedimientos y derechos a la hora de realizar denuncias de VBG

En situaciones de violencia intrafamiliar, las medidas de protección accionadas pueden implicar:

- Pensión alimenticia provisoria a favor de la mujer y de sus hijos e hijas u otras personas a cargo, en los casos que correspondiere.
- La tenencia provisoria de las hijas e hijos menores de dieciocho años de edad, que en ningún caso podrán quedar a cargo del agresor.
- La suspensión de las visitas del agresor en el caso de las hijas e hijos menores de dieciocho años de edad.

Luego de hecha la denuncia ¿a qué información puedo acceder como víctima o denunciante?

La víctima o persona que hizo la denuncia puede **acceder a información sobre la Fiscalía a la que fue asignado el caso**, y el **estado del caso** (es decir, si la misma se archivó, se encuentra en investigación, formalización o ejecución).

Además, **la víctima puede solicitar ver la carpeta de investigación** cuantas veces crea conveniente.

ES MUY IMPORTANTE QUE DENUNCIES UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA. ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO ACTUAR PARA PROTEGER. LA VIOLENCIA NO ES UN TEMA PRIVADO, ES UN PROBLEMA DE TODOS.

De todas formas, es necesario que tengas en cuenta: **Los procesos penales y judiciales que se inician al hacer una denuncia implican procesos burocráticos, que muchas veces son revictimizantes y frustrantes.** Por eso, **es importante que cuentes con asesoría de abogados** que puedan apoyarte en el proceso, así como es tu derecho solicitar apoyo y asistencia psicológica.



Co-financiado por



Procedimientos y derechos a la hora de realizar denuncias de VBG

Teléfonos y/o contactos de utilidad:

► **Recepción de denuncias de violencia hacia niños, niñas y adolescentes.**

Tel: 0800 5050

► **Asesoramiento y orientación sobre violencia de género**

Tel: 0800 4141 / * 4141

► **Defensoría pública**

Tel: 1907, interno 8559

► **Unidad de víctimas y testigos de la Fiscalía**

Tel: 19851255 / 091507531